

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Facatativá XX de XXXXX de 2026

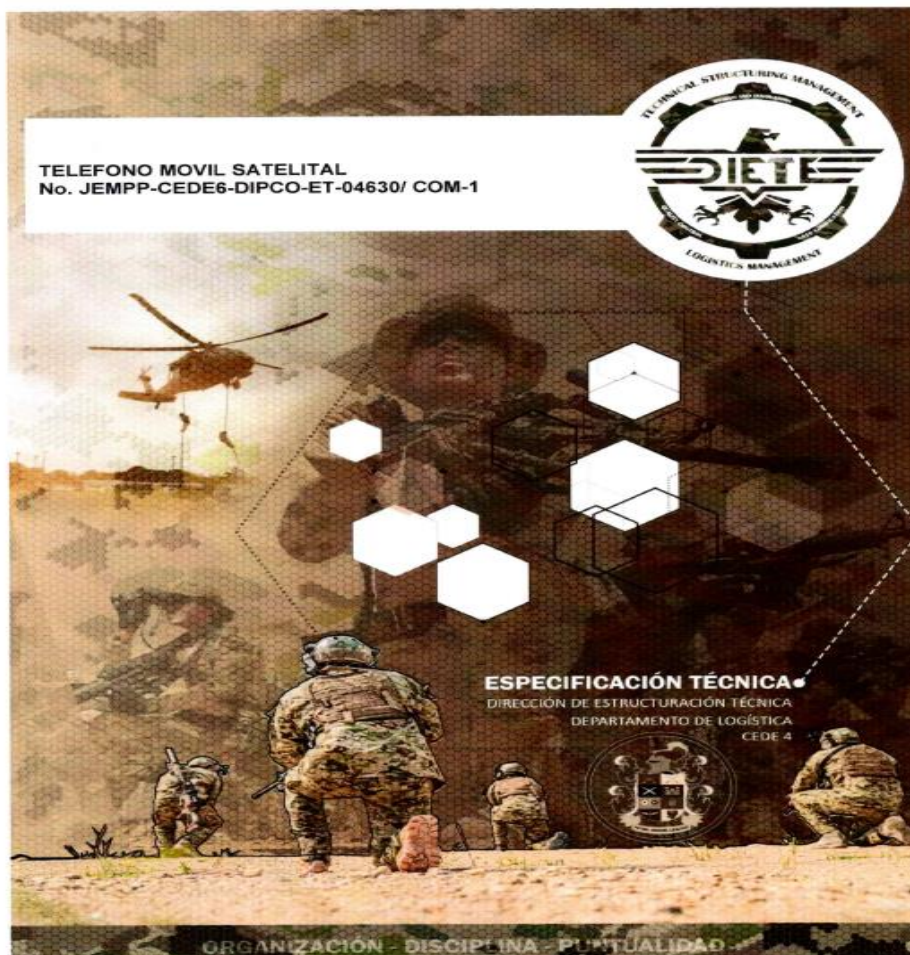
(El apoderado o representante legal), obrando en nombre y representación de conformidad con lo establecido en la Invitación a ofertar, ofertó de forma irrevocable, los siguientes bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación, con las siguientes características técnicas:

CUMPLIMIENTO

NORMAS Y/O FICHAS TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación a las especificaciones técnicas del **SERVICIO DE VOZ Y DATOS INMARSAT No. JEMPP – CEDE4 – DIETE - ET - 02572 / COMUN-6, TELEFONO MOVIL SATELITAL No. JEMPP – CEDE6 – DIPCO - ET - 04630/ COMUN-1**, las cuales contienen los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación del servicio, así mismo, el contenido es el mismo del **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, los cuales se describen a continuación:

FICHA TÉCNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1

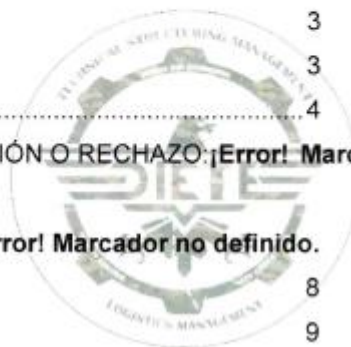


 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Página 2 de 10
		Código: FO-JEMPP-CEDE4-890
		Versión: 2
		Fecha de emisión: 2022-10-12

TELÉFONO MÓVIL SATELITAL No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1

CONTENIDO

1. OBJETO	3
2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN	3
3. REQUISITOS	4
4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO: Error! Marcador no definido.	Error! Marcador no definido.
5. MÉTODOS DE ENSAYO	Error! Marcador no definido.
6. APÉNDICE	8
7. ANEXOS	9
8. CONTROL DE REVISIONES	9



Elaboró	Revisó	Aprobó
 SV. MONROY SOTO OSCAR ALEXIS Suboficial de Comando y Control C5	 CT. IVAN SANTIAGO QUIÑONEZ ORTIZ Oficial de Mandos y Control C5	 TC. ANDRÉS FELIPE ZAMBRANO Director de Operaciones y Políticas C5

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Página 3 de 10
		Código: FO-JEMPP-CEDE4-890
		Versión: 2
		Fecha de emisión: 2022-10-12

TELÉFONO MÓVIL SATELITAL No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1

1. OBJETO

La presente especificación técnica tiene por objeto establecer los requisitos técnicos que debe cumplir los TELÉFONOS MÓVILES SATELITALES, debe ser tenida en cuenta en los procesos de adquisición del Ejército.

2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN

2.1 DEFINICIONES

TELÉFONO MÓVIL SATELITAL: elemento esencial e importante en el sistema de comunicaciones empleado por las unidades del Ejército Nacional de Colombia, se caracteriza por ser más resistente, que un móvil convencional ante posibles golpes, así como resistente al polvo, para establecer conectividad por medio de satélites.

Para comprobar que son móviles resistentes al agua debe tener una certificación IP. Es decir, aquella certificación que garantiza la resistencia del terminal ante el polvo y el agua. También deben tener certificación militar, siendo la más común la MIL-STD-810G.

CONECTIVIDAD: Se denomina conectividad a la capacidad de establecer una conexión: una comunicación, un vínculo. El concepto suele aludir a la disponibilidad que tiene de un dispositivo para ser conectado a otro o a una red.

NSN o NOC: Es un código numérico de 13 dígitos, que permite identificar un elemento catalogado por medio de un único e irrepetible código a nivel mundial, ya que han sido reconocidos por todos los países de la OTAN, incluido Colombia – Ministerio de Defensa Nacional

NCAGE: Número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, comercializadores, etc.).

2.2. APLICACIÓN

En la actualidad el Ejército Nacional cuenta con equipos de comunicaciones, los cuales permiten el desarrollo de operaciones militares en el marco de la misión institucional, es de resaltar que equipos existentes en la Fuerza necesitan un equipo de comunicaciones satelital como medio alternos en caso que fallen los medios principales, como un complemento o soporte para el sistema de comunicaciones en el área de operaciones, razón por la cual es necesario tener una solución móvil que permita el intercambio de información además de la solución de posibles fallas.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Página 4 de 10
		Código: FO-JEMPP-CEDE4-890
		Versión: 2
		Fecha de emisión: 2022-10-12

TELÉFONO MÓVIL SATELITAL No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1

Con la finalidad de potencializar el funcionamiento de los equipos o sistemas de comunicación se hace necesaria la adquisición de equipos móviles satelitales para aprovechar las bondades de los equipos a falta de un medio de transmisión que permita garantizar el comando y control de las unidades en desarrollo de operaciones militares, se requiere la adquisición para estos equipos o sistemas que a diario son empleados por las unidades un complemento móvil, por esto se debe garantizar que estén en condiciones de conexión a redes con servicio satelital..

3. REQUISITOS

3.1 REQUISITOS GENERALES

TELÉFONO MÓVIL SATELITAL, el cual debe contar con los siguientes requisitos específicos:

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS
3.2.1	BATERÍA	Tiempo de conversación: De 4 a 8 horas Tiempo en espera: De 30 a 180 horas
3.2.2	PANTALLA	Pantalla en color de gran contraste
3.2.3	PESO	De 247g a 330 g, batería incluida
3.2.4	DIMENSIÓN	140 mm hasta 180mm (L) x 50 mm hasta 80 mm (W) x 27 mm hasta 40 mm (D)
3.2.5	CARGADOR	Cargador AC Cargador para vehículo
3.2.6	RESISTENCIA	Resistente al polvo, salpicaduras y golpes (IP65)
3.2.7	FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento • Botón de asistencia • Contador de minutos • Silenciamiento del micrófono • Altavoz • Bluetooth Idiomas: español, inglés
3.2.8	SERVICIOS	Telefonía vía satélite: <ul style="list-style-type: none"> • Historial de llamadas • ID de llamante • Llamada en espera • Desvío de llamada • Retención de llamada Texto a texto:



TELÉFONO MÓVIL SATELITAL No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS
		Texto a correo electrónico: Datos de posición GPS: <ul style="list-style-type: none">• Ver posición• Enviar como mensaje de texto/correo electrónico
3.2.9	ACCESORIOS	<ul style="list-style-type: none">• Cable Micro USB• Auricular manos libres con cable• Correa de muñeca• Dispositivo de memoria USB auxiliar• Funda• Manual de operación Nota: Los accesorios deben ser los originales de acuerdo a la marca del equipo.
3.2.10	CALIDAD DE LOS BIENES	Los elementos a adquirir serán nuevos y de primera calidad, no solamente por materias primas empleadas en su elaboración, sino también por la técnica y la mano de obra y serán aptos para resistir las condiciones ambientales de acuerdo a la geografía colombiana.
3.2.11	SOPORTE DE GARANTÍA TÉCNICA	Brindar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato por fallas de los equipos en su configuración y funcionamiento (previa coordinación con el Supervisor designado por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMÁTICA).
3.2.12	CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE Y CALIDAD	El oferente debe anexar con la oferta por escrito en idioma español o traducción oficial, lo siguiente: 1. Certificación emitida por el fabricante y/o distribuidor autorizado que certifique que está autorizado para distribuir los equipos objeto de este contrato.
3.2.13	GARANTÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIO POST-VENTA	El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento de los elementos que componen cada elemento, mínimo de dos (2) años, siguientes a la entrega a satisfacción a las Fuerzas Militares de Colombia, garantizando un tiempo y garantía de replazo de los bienes defectuosos o de mal funcionamiento. El contratista se obliga a reparar o reemplazar a sus expensas aquellos, equipos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación en un tiempo no

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Página 6 de 10
		Código: FO-JEMPP-CEDE4-890
		Versión: 2
		Fecha de emisión: 2022-10-12

TELEFONO MOVIL SATELITAL No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS
		<p>mayor a 60 días que fallen durante la operación, por un periodo mínimo de dos (2) años contado a partir de la fecha del recibo a satisfacción del bien por parte de las Fuerzas Militares de Colombia.</p> <p>En caso de que existan elementos que no cumplan con la especificación técnica y no sean funcionales el contratista tendrá un tiempo de sesenta (60) días hábiles para reemplazar estos elementos.</p> <p>El material que resulte defectuoso no podrá ser superior al 5% del total adquirido, de lo contrario no se aplicara la garantía técnica si no se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos</p>
3.2.14	CERTIFICADOS MINTIC	<p>El proponente debe adjuntar con su oferta el Registro de proveedores de redes y de servicios de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley 1341 de 2009, REGISTRO TIC.</p> <p>Nota el presente certificado de tener vigencia durante la ejecución del presente contrato.</p>
3.2.15	Catalogación OTAN	<p>Elemento requerido debe ser de origen importado, que pueda ser verificable en el sistema OTAN de catalogación (SOC), que asegura que los artículos de abastecimiento se conozcan por un único número OTAN, de catálogo (NOC). a nivel internacional. (Directiva Permanente Ministerial No. DIR2014-46 "Lineamientos, Directrices Y Políticas Grupo De Catalogación de la Defensa"), lo cual debe ser corroborado con los documentos de importación a Colombia y de acuerdo a las fichas técnicas exigidas; teniendo en cuenta que no existe en el país empresas con código NSN o NOC para la producción o reproducción de estos repuestos que reúnan las especificaciones técnicas, certificaciones y</p>

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Página 7 de 10
		Código: FO-JEMPP-CEDE4-890
		Versión: 2
		Fecha de emisión: 2022-10-12

TELÉFONO MÓVIL SATELITAL No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS
		garantías Requeridas por el MDN - Ejército Nacional
3.2.16	IMPORTACION	Al momento de la entrega el contratista deberá acompañar con los elementos: Copia de la licencia de importación debidamente aprobada, la declaración de importación ante la DIAN debidamente suscrita por el declarante, copia de la factura comercial y documento de transporte

3.3.1 Empaque. Debe garantizar la seguridad durante el transporte, almacenamiento y conservación de cada uno de los elementos que componen los TELÉFONOS MÓVILES SATELITALES, incluyendo los elementos del kit de accesorios y manual del operador en español.

3.3.2 Rotulado. Cada TELÉFONO MÓVIL SATELITAL se debe serializar y llevar una etiqueta con toda la información requerida por las normas de seguridad aplicables.

4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO:

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

Omitido.

4.1.1 Muestreo. Omitido.

4.1.2 Criterios de aceptación o rechazo para requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado.

Omitido

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Omitido

4.2.1 Muestreo.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Página 8 de 10
		Código: FO-JEMPP-CEDE4-890
		Versión: 2
		Fecha de emisión: 2022-10-12

TELÉFONO MÓVIL SATELITAL No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1

Omitido

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos. En la Especificación Técnica se debe establecer los criterios para aceptar o rechazar el lote.

Omitido.

5. MÉTODOS DE ENSAYO:

El comité Técnico de recepción realizará las pruebas de recepción a cada uno de los elementos a adquirir, en cumplimiento de los requisitos generales, de empaque y rotulado y las pruebas que no son destructivas.

En caso de que algún elemento no cumpla con al menos una de las pruebas, el elemento será devuelto con el propósito que el proveedor reemplace o corrija las fallas presentadas, hasta tanto se dé cumplimiento con el objeto del contrato.

Se debe proporcionar todas las instrucciones referentes al procedimiento operativo para determinar los valores de las características o para verificar la conformidad de las especificaciones indicadas, así como para asegurar la reproducibilidad de los resultados.

6. APÉNDICE

6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 del 28 de octubre de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 816 del 8 de julio de 2003, por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley [HYPERLINK http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0080_1993.html#1](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0080_1993.html#1) de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 del 12 de julio de 2001, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Página 9 de 10
		Código: FO-JEMPP-CEDE4-890
		Versión: 2
		Fecha de emisión: 2022-10-12

TELÉFONO MÓVIL SATELITAL No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1

- Ley 1480 del 12 de octubre de 2011, por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 410 del 27 de marzo de 1971, por el cual se expide el Código de Comercio
- Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación".
- Resolución 2734 del 11 de agosto de 2021, "Por el cual se actualiza el Manual de Procedimiento Administrativo y Contable para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional 2021".
- Directiva Presidencial 002 del 30 de marzo de 2023, "Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente", emitida por la Presidencia de la República.
- Directiva Permanente 01031 del 22 de noviembre de 2016, "Logística y Sostenimiento para el Sistema de Comando. Control y, Comunicaciones, Computación y Ciberdefensa(C5)", expedida por el Ejército Nacional.
- Y demás normas concordantes y pertinentes.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

6.2 ANTECEDENTES

Especificación técnica TELÉFONO MÓVIL SATELITAL No. JEMPP-CEDE6 DIPCO-ET-04630/ COM-0

7. ANEXOS

OMITIDO.

8. CONTROL DE REVISIONES

Debe contener un cuadro de control de revisiones Cada Especificación Técnica debe llevar un registro denominado control de revisiones el cual permite asegurar que se identifiquen los cambios realizados y el estado de revisión actual del documento.

CONTROL DE REVISIONES:

Revisión y/o Actualización	Modificaciones	Fecha
0	Creación de la especificación técnica TELÉFONO MÓVIL SATELITAL No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-0	01/02/2022

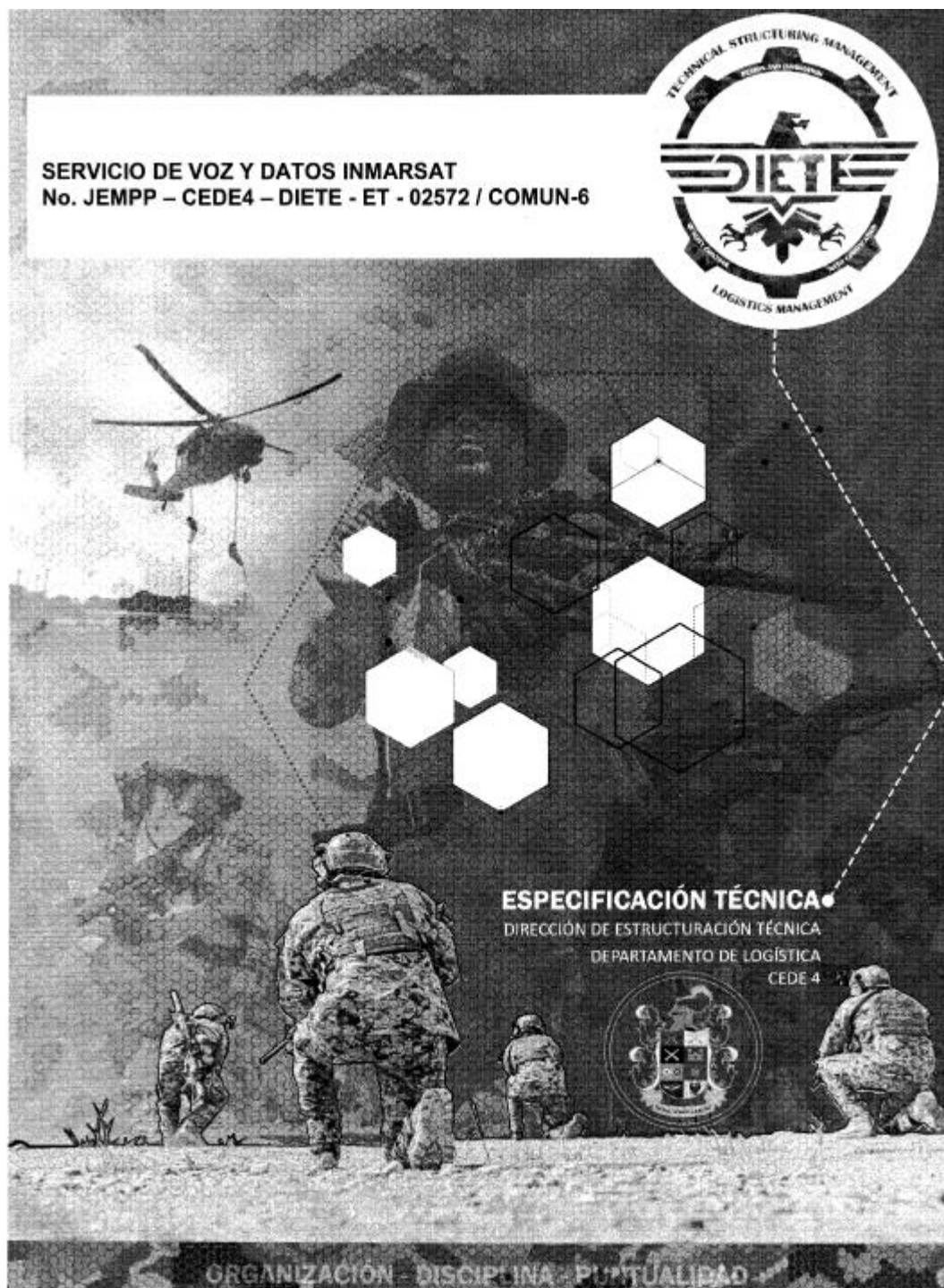
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Página 10 de 10
		Código: FO-JEMPP-CEDE4-890
		Versión: 2
		Fecha de emisión: 2022-10-12

TELÉFONO MÓVIL SATELITAL No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1

1	<p>Se realizaron las siguientes modificaciones a la especificación técnica TELÉFONO MÓVIL SATELITAL No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-0. Así:</p> <p>Se actualiza la Especificación técnica en atención al oficio No. 2024227010403883 de fecha 25 de abril de 2024 elaborado por DIPOC, en cumplimiento a la circular 2023218004540933 del 09 de marzo y el boletín 030 del 17 de febrero de 2023 emitido por JEMPP, acogiendo al numeral 05. Del boletín 030 del 17 de febrero de 2023: Por mejora del documento técnico al ser revisado.</p> <p>Se realizan modificaciones a las características del ítem 3.2 requisitos específicos de TELÉFONO MÓVIL SATELITAL en consecuencia con la renovación tecnológica y las necesidades de las unidades del Ejército Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se modifica el Numeral 3.2 ÍTEM 1. TELÉFONO MÓVIL SATELITAL <p>Numeral 3.2 (3.2.1.1 - 3.2.1.2 - 3.2.1.3 - 3.2.1.4 - 3.2.1.5 - 3.2.1.6 - 3.2.1.7 - 3.2.1.8 - 3.2.1.9 - 3.2.1.10 - 3.2.1.11)</p> <p>La Dirección de Planes y Políticas C5, en la presente especificación técnica garantiza la pluralidad de oferentes.</p> <p>La Dirección de Planes y Políticas C5 en la presente especificación técnica garantiza los requisitos generales y específicos, los cuales fueron revisados técnicamente y satisfacen las necesidades del Ejército Nacional.</p> <p>La Dirección de Planes y Políticas C5, en la presente especificación técnica garantiza que la presente especificación fue elaborada de manera profesional, con la mayor transparencia, siempre buscando dejar en alto el nombre del Ejército Nacional.</p> <p>Por lo anterior, queda sin validez la especificación técnica versión 6 y a partir del momento rige la presente versión.</p> <p>Por lo anterior, queda sin validez la TELÉFONO MÓVIL SATELITAL No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-0</p>	08/05/2024
---	---	------------

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Nota: las especificaciones técnicas No. **JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04630/ COM-1**, la cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes y el contratista en la acreditación de la adquisición del bien, así mismo, el contenido es el mismo del ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS se encuentra firmado.



CONTENIDO

1. OBJETO	3
2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN	3
3. REQUISITOS.....	3
4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO:	8
5. MÉTODOS DE ENSAYO	8
6. APÉNDICE	8
7. ANEXOS	10
8. CONTROL DE REVISIONES	10



Elaboró	Revisó	Aprobó
 TE. CASTELLANOS PRADA ANGELA Comité Técnico Estructurador	 ET LUIS EDUARDO HERNANDEZ RAMIREZ Comandante COSCC  MY MUNEVAR LARA JOSÉ DAVID ALEXANDER Oficial Jurídico BRICC	 CR. LEWIS CHAITH MAHECHA ARDILA Comandante BRICC

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Página 4 de 11
		Código: FO-JEMPP-CEDE4-890
		Versión: 2
		Fecha de emisión: 2022-10-12

SERVICIO DE VOZ Y DATOS INMARSAT No. JEMPP – CEDE4 – DIETE – ET – 02572 / AREA – COMUN-6

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

SERVICIO VOZ Y DATOS INMARSAT	
NUM.	DESCRIPCIÓN REQUERIMIENTOS
3.2.1	SERVICIO VOZ Y DATOS INMARSAT
3.2.1.1	Servicio de Voz y Datos INMARSAT para los equipos de comunicación satelital que actualmente tiene el Ejército Nacional en configuración portátil (en sus diferentes modelos de referencias BGAN 9201 - BGAN 9202 - RF 7800B DU024- RF 7800B- V104- EXPLORER 510,710) y los que la Fuerza adquiera en el transcurso de las vigencias. En caso de requerirse actualización del software o firmware del hardware existente, el Proveedor informará y suministrará las versiones requeridas para el correcto funcionamiento sin costo para la Fuerza.
3.2.1.2	Servicio de Voz y Datos para equipos INMARSAT ISATPHONE PRO e INMARSAT ISATPHONE 2 y los que la Fuerza adquiera en el transcurso de las vigencias. En caso de requerirse actualización del software o firmware del hardware existente, el Proveedor informará y suministrará las versiones requeridas para el correcto funcionamiento sin costo para la Fuerza.
3.2.1.3	<p>Cada SIM CARD prepago debe contar con los siguientes servicios de datos (estándar mbs – streaming a 32, 64, 128, y 256 kbps), voz para las terminales satelitales Bgan garantizando recargas conforme a conforme a los planes que ofrece el fabricante</p> <p>Para los teléfonos satelitales IsatPhone Pro e INMARSAT debe garantizar la disponibilidad de minutos en tarjetas prepago, conforme a los planes que ofrece el fabricante por cada SIM CARD prepago de acuerdo a las necesidades y requerimientos del Ejército Nacional</p> <p>Estos servicios son de cobertura en Latinoamérica y global tanto para bgan como para Isatphone en casos especiales que la fuerza requiera.</p>
3.2.1.4	Se deberán suministrar tarjetas SIM CARD prepago de acuerdo a la necesidad establecida por el supervisor del contrato, con IP Fija publica (las tarjetas deberán ser sin costo de activación, ni generar cargo fijo mensual), activadas con servicio de datos estándar mbs – streaming a 32, 64, 128 y 256 kbps, voz para las terminales satelitales Bgan, de igual manera desde la plataforma se debe permitir el cambio de IP fija a dinámica publica sin ningún costo si se requiere.
3.2.1.5	El Contratista deberá garantizar en caso de ser necesario cambiar alguna SIM CARD por desperfecto físico, reemplazarla en un plazo máximo de 5 días calendario para entregarlas.
3.2.1.6	Se deben suministrar las tarjetas necesarias y solicitadas por el supervisor del contrato mensualmente de acuerdo a la necesidad de la Fuerza, (las tarjetas deberán ser sin costo adicional para la Fuerza), activadas con servicio de voz, mensajes de texto y posicionamiento a todo destino para los teléfonos satelitales IsatPhone.
3.2.1.7	Se debe garantizar la compatibilidad de comunicación con cualquier terminal BGAN y Teléfono Satelital IsatPhone existente en el mercado.
3.2.1.8	El contratista deberá suministrar el acceso a dos usuarios independientes, a la plataforma de inmarsat, donde tenga un perfil con permisos de gestión, control, creación de grupos, monitoreo de los recursos e impresión de reportes de los históricos de cada una de las SIM CARD asignadas a los usuarios; y que cada uno de los perfiles maneje sus propios



	recursos lo cual garantice la seguridad de la información de cada usuario y cada una de las transacciones realizadas desde la plataforma, la cual debe generar un registro de movimiento o confirmación al correo electrónico de quien la realice mediante vaucher, así como la verificación de consumos en tiempo real, con números de abonados a los cuales se realizó la llamada y especificación del consumo de los datos, los controles se podrá realizar desde cualquier lugar con conexión a internet, así mismo deberá realizar una transferencia de conocimiento al personal del Ejército nacional con una duración de 06 "seis" horas sobre el manejo, operación y acceso a la plataforma.
33.2.1.9	El Contratista deberá garantizar la activación de las nuevas SIM CARDS prepagos, para equipos nuevos, en cualquier momento de la ejecución del contrato, sin que esto genere costo alguno para la para el Ejército Nacional.
3.2.1.10	El contratista debe garantizar la prestación del servicio al 100% del objeto contractual De este modo y en caso de ser necesario, el contratista asumirá los costos totales por conceptos de reconexión, mantenimiento, servicios de terceros, sin que haya lugar a cobros adicionales para el Ejército Nacional
3.2.1.11	El valor del servicio IP STREAMING, está dado en las velocidades de datos a 32, 64, 128, 256 Kbps, (este servicio se descontará de las unidades recargadas) de acuerdo a la recarga o activación.
3.2.1.12	El valor del servicio IP ESTANDAR se descontará de la recarga por volumen de datos enviados y recibidos (MB megabyte). De acuerdo a la recarga o activación.
3.2.1.13	El servicio de voz esta dado en minutos donde cada minuto corresponde a 1,5 unidades y permite realizar llamadas de voz dentro de la misma red INMARSAT y fuera de ella. De acuerdo a la recarga o activación.
3.2.1.16	El contratista deberá discriminar el valor en unidades consumidas de cada servicio de la siguiente manera por SIM CARD prepago. 1. Servicio IP Background (Megabytes). 2. Servicio IP streaming a 32 Kbps (Minutos). 3. Servicio IP streaming a 64 Kbps (Minutos). 4. Servicio IP streaming a 128 Kbps (Minutos). 5. Servicio IP streaming a 256 Kbps (Minutos). 6. Servicio de voz (Minutos). 7. IsatPhone de voz (minutos)
3.2.1.17	El contratista deberá notificar mediante correo electrónico al supervisor del contrato y al administrador de la plataforma, informando cada vez que algún usuario alcance el consumo total de unidades y del servicio o que las unidades estén próximas a vencer un mes antes del mismo. Por ejemplo, si contamos con 300 minutos Servicio IP streaming por usuario, el sistema enviará un correo electrónico al supervisor del contrato y al administrador de la plataforma, notificándoles que se ha utilizado todo el tiempo estipulado; de esta manera se tendrá la opción de suspender y/o de continuar con el servicio de acuerdo a situación operacional.
3.2.1.18	Las coordinaciones que se requieran efectuar con la casa matriz, las debe realizar directamente el Contratista. Los gastos causados por embalaje, transporte, exportación, importación, impuestos y demás a que haya lugar durante el proceso de cambio de las SIM CARD, serán asumidos por el contratista. De igual forma se debe causar el menor impacto en la operatividad de los equipos.
3.2.1.19	El <u>Contratista</u> no podrá suspender el servicio, argumentando inconvenientes en el trámite administrativo y procesos de facturación, para tal fin deberá efectuar una coordinación directa con el Supervisor del Contrato.



3.2.2	SISTEMA DE GESTIÓN
3.2.2.1	El contratista deberá suministrar un Sistema de Gestión a través de la WEB, que garantice la seguridad de la información (usuario y clave) y conexión segura, con una presentación amigable y de fácil manejo, que permita el control, gestión, monitoreo, generación e impresión de reportes y administración de todas las SIM CARD, que presten el servicio de INMARSAT. Este sistema deberá ser entregado máximo 05 días calendario después de la firma del contrato.
3.2.2.2	El sistema de gestión, debe garantizar copias de seguridad de la configuración del sistema, que se está monitoreando, de igual forma debe asegurar una verificación histórica de las acciones ejecutadas sobre la plataforma (desactivaciones SIM CARD, suspensiones y asignación de servicios, etc.)
3.2.2.3	El Sistema de Gestión, debe garantizar el acceso de forma segura desde cualquier equipo con conexión a internet.
3.2.2.4	Las SIMCARD de voz para teléfonos satelitales IsatPhone, deben permitir realizar llamadas de voz libre destino, y/o cualquier operador celular – fijo – Iridium, enviar mensajes de texto libre destino, enviar mensajes a correos electrónicos y enviar información de posicionamiento.
3.2.2.5	Las SIM CARD, no deben dejar de operar en una eventual falla o salida de servicio del sistema de gestión.
3.2.2.6	Con el sistema de gestión, el administrador de la plataforma por parte de Ejército tendrá control total de las líneas activas de INMARSAT, con este podrá activar, desactivar, bloquear temporalmente, y desbloquear servicios cuantas veces se requiera, sin generar costos adicionales. Mencionadas actividades deben tener efecto en un tiempo máximo de 10 minutos; el sistema de gestión generara registros archivos de estas operaciones.
3.2.2.7	El Sistema de Gestión, debe garantizar la capacidad de visualizar y generar un reporte detallado del consumo real diario, semanal y mensual de minutos y datos de cada uno de los usuarios, dichos reportes deberán especificar lo siguiente: 1. Nombre SIM CARD. 2. Número de SIM CARD. 3. Número del abonado. 4. Velocidad de conexión realizada. 5. Ejecutar reporte de tiempo y datos consumidos por cada abonado, con la fecha y hora respectivas. 6. Informe estadístico de consumo, por cada abonado de forma mensual y acumulada a la fecha de revisión. 7. Fecha de caducidad de la recarga sin ser necesario ingresar a la SIM CARD, solamente con el balance general de todos en una casilla al lado de las unidades disponibles debe tener la casilla que muestre la fecha de caducidad de la recarga o ultima recarga realizada, para tener el control de fechas de vencimiento de las recargas de manera fácil y permanente.
3.2.2.8	El contratista debe comprometerse con el Ejército Nacional y el Supervisor, que no desactivara ninguna SIM CARD durante la ejecución del Contrato; este trámite solo se efectuara bajo previa autorización del Supervisor del Contrato y lo realizara el Administrador del Sistema de Gestión con previa autorización del supervisor; una vez vencida la última recarga de la última SIM CARD, el Contratista podrá desactivar todas las SIM CARD suministradas para la ejecución del contrato.
3.2.2.9	El sistema de gestión y el servicio de comunicación de voz y datos objeto de contrato estarán sujetos a pruebas sobre su operación previo al funcionamiento con condiciones de tráficos reales al momento de la entrega a las unidades

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Página 8 de 11
		Código: FO-JEMPP-CEDE4-890
		Versión: 2
		Fecha de emisión: 2022-10-12

SERVICIO DE VOZ Y DATOS INMARSAT No. JEMPP – CEDE4 – DIETE - ET - 025/2 / AREA – COMUN-S

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 Empaque. Las SIMCARD deberán ser embaladas en un material que garantice su protección de daños externos.

3.3.2 Rotulado. OMITIDO

4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO:

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 Muestreo. OMITIDO.

4.1.2 Criterios de aceptación o rechazo para requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado.

OMITIDO.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS.

4.2.1 Muestreo. OMITIDO.

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos.

OMITIDO.

5. MÉTODOS DE ENSAYO

OMITIDO

6. APÉNDICE

6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

- Constitución Política de Colombia.
- Código Civil.
- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.



	militeras serán verificadas por los oficiales de Comunicaciones o quien haga sus veces, las cuales permitirían establecer las verdaderas condiciones de confiabilidad, desempeño, y disponibilidad de sistema. En caso de presentarse inconsistencias entre los resultados de las pruebas y la información relacionada en el sistema de gestión, el contratista tendrá un máximo de 08 horas para solucionarlas.
3.2.3	REPORTES DE CONSUMO MENSUAL
3.2.3.1	El Contratista deberá facturar mensualmente el día 01 del mes inmediatamente siguiente al de consumo que se está facturando, de acuerdo a las activaciones y recargas, reactivaciones y recursos de los servicios de voz y datos, de acuerdo a las unidades asignadas en las recargas, este no debe ser diferente al reportado por parte del Sistema de Gestión, el contratista y el supervisor se reunirán durante los 5 primeros días del mes siguiente para cruzar los reportes y vaucher de la plataforma, para confrontar la plataforma principal proveedora y cruzar el consumo de mes de acuerdo con lo establecido en la forma de pago, así mismo se debe generar un reporte de consumo de minutos y Mb por cada SIM anexando los vaucher a la factura, especificando la fecha, hora, de la recarga, valor unitario de la recarga y debe quedar anexo a las facturas como soporte a los pagos. En caso de haber inconsistencia, el Contratista tendrá un plazo de 24 horas para presentar de nuevo la facturación, solucionando las novedades encontradas.
3.2.3.3	Los cinco (05) primeros días de cada mes, en la oficina del supervisor del contrato, se reunirán un delegado de la firma prestadora del servicio y el supervisor del contrato, para descargar y confrontar de la plataforma web principal proveedora del servicio, el reporte de recargas, reactivaciones y activaciones del mes, para continuar con el proceso de facturación de pago.
3.2.3.4	El proveedor , se obliga a reemplazar sin costo adicional las SIM CARD, que resulten de mala calidad o en su efecto que no se puedan reactivar (03 horas máximo de tiempo de respuesta) por defecto de fabricación, falla durante la operación; sin generar costo adicional para la Fuerza por el respectivo reemplazo. El contratista debe garantizar que las unidades cargadas a la SIM card a reemplazar, no se perderán.
3.2.4	SOPORTE TECNICO
3.2.4.1	El Contratista , prestará la asistencia y/o servicio de soporte técnico permanente e inmediato, para el funcionamiento de las SIM CARD, que hagan parte del servicio de datos y voz contratado; a través de visita técnica en la ciudad de Bogotá, atención telefónica o correo electrónico al administrador de la plataforma o usuarios designados por éste, 7x24 durante el periodo de ejecución del contrato, con un lapso de tiempo máximo de 02 horas de respuestas a través de cualquiera de los canales ya mencionados. Cuando se presente alguna falla en los servicios el contratista deberá informar de manera inmediata sin importar la hora al supervisor del contrato, para si informar a las unidades que se encuentren en operaciones, y que a partir de este aviso hasta que se resuelva tiene que informar cada hora sobre los avances.
3.2.4.2	Las recargas de unidades, se realizan con prioridad a un tiempo NO mayor de 10 minutos para cualquier SIM CARD, sin importar el lugar donde se encuentre las terminales y una vez sea reportada al contratista por parte del supervisor.
3.2.4.6	El contratista debe garantizar que tener disponibles SIM CARDS a disposición del supervisor, de BGAN e ISATPHONE para reemplazar las que se encuentran activas a la fecha, con el fin de prever posibles necesidades futuras.
3.2.4.8	Las pruebas que se efectúen por parte del contratista, serán dirigidas bajo los lineamientos estipulados en un protocolo previamente autorizado por el supervisor.



- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Decreto 2433 de 2015 "Por el cual se reglamenta el registro de TIC y se subroga el título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
- Resolución 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
- Resolución 000376 del 3 de febrero de 2022, "Por la cual se establecen los requisitos y el trámite para el otorgamiento del permiso para el uso del espectro radioeléctrico asociado a los servicios de radiocomunicaciones por satélite, se fija la contraprestación por dicho uso, se deroga la Resolución 106 de 2013 y se modifican unas disposiciones de la Resolución 290 de 2010"
- Decreto Ley 19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" y las demás normas que lo modifiquen o aclaren.
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" y las demás normas que lo modifiquen o aclaren.
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones" y las demás normas que lo modifiquen o aclaren.
- Resolución de delegación 4519 del 27 de mayo de 2016 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Página 10 de 11
		Código: FO-JEMPP-CEDE4-890
		Versión: 2
		Fecha de emisión: 2022-10-12

SERVICIO DE VOZ Y DATOS INMARSAT No. JEMPP - CEDE4 - DIETE - ET - 02572 / ÁREA - COMUN-G

- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS" del Ministerio de Defensa Nacional y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Resolución 2710 del 03 de octubre de 2017 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "Por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPv6" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Directiva permanente 00201 de 2017 "Lineamiento de ciberseguridad y Ciberdefensa para el Ejército Nacional" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Directiva permanente 00221 de 2017 "Seguridad de la información para el Ejército Nacional" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

6.2 ANTECEDENTES

- SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM CEDE6-042-2018 A4
- SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-0

7. ANEXOS

No se relacionan anexos.

8. CONTROL DE REVISIONES

Debe contener un cuadro de control de revisiones Cada Especificación Técnica debe llevar un registro denominado control de revisiones el cual permite asegurar que se identifiquen los cambios realizados y el estado de revisión actual del documento.

Revisión y/o Actualización	Modificaciones	Fecha
00	Creación de la especificación técnica SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-0	06/10/2020
01	Se realizaron las siguientes modificaciones a la especificación técnica SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-0, en fin, de que cumplan con la cantidad de las existencias en inventario, así: <ul style="list-style-type: none"> • 1.1 Se modificó de acuerdo a SAP la cantidad de teléfonos Satelitales Iridium de 2054 a 900. 	16/07/2021

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA		ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Página 11 de 11 Código: FO-JEMPP-CEDE4-890 Versión: 2 Fecha de emisión: 2022-10-12
SERVICIO DE VOZ Y DATOS INMARSAT No. JEMPP – CEDE4 – DIETE - ET - 02572 / AREA – COMUN-3			
	<ul style="list-style-type: none">1.2 Se modificado de acuerdo a SAP la cantidad de Geoposicionadores satelitales bidireccionales de 75 a 160. <p>Por lo tanto, la versión No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-0 queda sin validez, a partir del momento y empieza a regir la versión No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-1.</p>		
02	<p>Se realizaron las siguientes modificaciones a la especificación técnica SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-1, en fin, de garantizar la pluralidad de oferentes, así:</p> <ul style="list-style-type: none">7.3 no se solicita certificación directa de IRIDIUM como distribuidor autorizado, sino que se garantice tener línea directa con IRIDIUM garantizando tiempos de respuestas a fallas en tiempo real y evitando la manipulación de terceros.1.3 Se modificó a quien se entrega las SIMCARDS pasando de GAOCC (Unidad ya no existente) a supervisor del contrato.2.4 Se aclara que las recargas serán de 75 minutos y 200 minutos; además eliminar que se cumplen del GAOCC (Unidad ya no existente) por Ejército Nacional.3.5 Se solicita que se debe permitir monitorear el desempeño del servicio.3.12 Se modifica que el contratista debe comprometerse con el ejército Nacional y el GAOCC por Ejército Nacional y el supervisor del contrato. <p>Por lo tanto, la versión No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-1 queda sin validez, a partir del momento y empieza a regir la versión No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-2</p>	01/11/2022	
03	<p>Se realizaron las siguientes modificaciones a la especificación técnica SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-2, en fin, de garantizar la pluralidad de oferentes, así:</p> <ul style="list-style-type: none">1.3 Se modifica pidiendo que el oferente debe tener simcards disponibles a la hora de ganar el contrato y al termino del contrato debe dejar a disposición del ejercito las simcards.2.4 se especificó que la cobertura debe ser a nivel Latinoamérica7.1 Se actualiza certificación de Mintic para proveer servicios de telefonía satelital en Colombia7.3 Se especifica de mejor manera que el certificado puede ser del distribuidor directo o del fabricante. <p>Por lo tanto, la versión No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-2 queda sin validez, a partir del momento y empieza a regir la versión No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02571/ COMUN-3</p>	24/10/2023	

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Nota: las especificaciones técnicas de la ficha No. **FICHA TÉCNICA No. SERVICIO DE VOZ Y DATOS INMARSAT No. JEMPP – CEDE4 – DIETE - ET - 02572 / COMUN-6**, la cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes y el contratista, así mismo, el contenido es el mismo del ANEXO **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** se encuentra firmado.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BRIGADA ESPECIAL DE COMUNICACIONES



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026941016641963: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-BRCOM-B3

Bogotá, DC, 22 de mayo del 2026

Señor Teniente Coronel
GUSTAVO ADOLFO CAÑON ROMERO
Director CENAC-TELEMÁTICA Ordenador del Gasto
Calle 5 # 15 – 00, Barrio Dos Caminos
Facatativá, Cundinamarca

Asunto: Especificaciones técnicas adicionales y Notas aclaratorias

El Comité Técnico Estructurador, en desarrollo del proceso LP-036-CENACTELEMATICA-2026 y teniendo en cuenta las observaciones presentadas por las diferentes empresas interesadas, mediante plataforma SECOP II, IDENTIFICA LA NECESIDAD de incluir como ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ADICIONAL el siguiente:

"El proveedor deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones regulatorias exigibles para la prestación de servicios satelitales en Colombia, mediante la presentación de Registro TIC vigente conforme a la naturaleza del servicio ofertado; mencionados permisos, habilitaciones o autorizaciones relacionadas con el uso del espectro radioeléctrico expedidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC.

Dicha acreditación podrá realizarse de manera directa o a través de tercero legalmente habilitado y autorizado para la prestación de los servicios satelitales objeto del presente proceso contractual."

Fundamentación normativa:

- Ley 1341 de 2009, Artículo 11: Regula el uso del espectro radioeléctrico como bien público que requiere autorización expresa del MinTIC
- Resolución MinTIC 376 de 2022: Establece prerequisites para operación de estaciones terrenas satelitales
- Necesidad institucional: Garantizar la legalidad regulatoria, continuidad operativa, disponibilidad y adecuada prestación de los servicios satelitales requeridos para las operaciones y capacidades institucionales del Ejército Nacional.

Esta especificación técnica se incluirá en el pliego de condiciones definitivo, para asegurar cumplimiento normativo y continuidad del servicio crítico.

Radicado N° 2026941016641963: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-BRCOM-B3

Adicional a lo anterior se plasman las siguientes notas aclaratorias, a fin de no dejar vacíos interpretativos en el pliego de condiciones definitivo:

NOTA 1: Las especificaciones técnicas contenidas en la FICHA TÉCNICA No. SERVICIO DE VOZ Y DATOS INMARSAT No. JEMPP – CEDE4 – DIETE - ET - 02572 / COMUN-6 corresponden integralmente al contenido técnico establecido en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente proceso contractual, documento que se encuentra debidamente suscrito y hace parte integral del pliego de condiciones.

NOTA 2: Los equipos ofertados deberán ser totalmente nuevos, originales de fábrica y en condición completamente nueva, entendiéndose como tales aquellos que no han sido previamente utilizados, instalados, reparados, reacondicionados, remanufacturados, repotenciados o reconstruidos.

Así mismo, no se aceptarán equipos de tipo genérico, homologados, ensamblados, clonados o que no correspondan a líneas de producción oficiales del fabricante, ni aquellos que no cuenten con respaldo directo del fabricante o de un distribuidor autorizado.

El proponente deberá garantizar la trazabilidad del origen de los equipos y, en caso de requerimiento por parte de la Entidad, deberá aportar los documentos que acrediten su procedencia, autenticidad y condición de nuevos.

El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo de los bienes en la etapa de recepción y a la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.

NOTA 3: ESPECIFICACIÓN TÉCNICA - CADENA DE DISTRIBUCIÓN / DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

El oferente deberá acreditar documentalmente la procedencia, autorización de comercialización y trazabilidad de la solución ofertada, mediante certificación emitida por fabricante, distribuidor autorizado, mediante contrato, acuerdo comercial, documento de distribución o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la cadena de distribución, trazabilidad comercial de la solución ofertada y la autorización para comercializar, implementar, soportar y garantizar el suministro y adquisición de los equipos y servicios objeto del presente proceso contractual.

La documentación aportada deberá permitir verificar de manera objetiva:

- Relación comercial existente dentro de la cadena de distribución.
- Autorización vigente para comercialización y soporte.
- Procedencia de los bienes y servicios ofertados.
- Trazabilidad comercial de la solución.
- Capacidad del oferente para suministrar, implementar, soportar y garantizar integralmente la solución ofertada.

PÚBLICA RESERVADA

Pág. 3 de 3

Radicado N° 2026941016641963: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-BRCOM-B3

NO SE ACEPTARÁN AUTO-CERTIFICACIONES emitidas por el propio oferente sin soporte documental externo que permita verificar la trazabilidad y autorización correspondiente del fabricante y/o distribuidor autorizado.

NOTA 4: CERTIFICADOS MINISTERIO TIC - NO SUBSANABLE:

Los documentos relacionados con habilitaciones regulatorias, Registro TIC, permisos asociados al uso del espectro radioeléctrico y demás condiciones técnicas exigidas dentro del proceso deberán encontrarse vigentes y acreditarse junto con la oferta al momento del cierre del proceso contractual.

La Entidad verificará dichas condiciones conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la jurisprudencia aplicable en materia de contratación estatal.

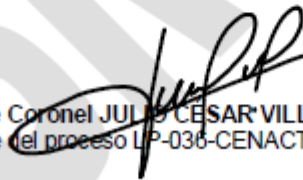
En consecuencia, no serán objeto de subsanación aquellas circunstancias cuya ausencia implique:

- Inexistencia de la condición habilitante al momento del cierre del proceso.
- Acreditación posterior de capacidades inexistentes al momento de presentación de la oferta.
- Modificación, mejora o complementación sustancial de la propuesta.
- Incorporación extemporánea de requisitos regulatorios o técnicos exigidos para la ejecución contractual.

Respetuosamente,



Mayor OMAR IVÁN TORO AILLON
Comité Técnico Estructurador del proceso LP-036-CENACTELEMATICA-2026



Teniente Coronel JULIO CÉSAR VILLANUEVA MÉNDEZ
Gerente del proceso LP-036-CENACTELEMATICA-2026

EI OFERENTE

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Nombre

Identificación Razón social

C.C. / NIT XXXXXXXX